# 7 al 10 de mayo: Semana de Acceso a Justicia

Se necesita un nuevo enfoque de acceso a justicia que tenga en el centro a las personas y diálogos que nos guíen en el camino para abordar la desigualdad económica y los altos niveles de exclusión social y política. De este modo, lograremos dar cumplimiento a la Agenda 2030 de la ONU.

Tomando este concepto como premisa, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos llevará adelante la Semana de la Justicia; una serie de encuentros en la Ciudad de Buenos Aires y en la localidad de Susques, entre los días 7 y 10 de mayo. El objetivo es generar espacios de intercambio de experiencias y estrategias para la realización de la Agenda 2030, específicamente el ODS 16 que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

**Martes 7 de mayo – Presentación del libro "Violencias, Víctimas y Sociedades Justas"**
Autoridades de la cartera nacional de Justicia presentarán el texto "Violencias, Víctimas y Sociedades Justas", elaborado en conjunto con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El texto ofrece una aproximación a las violencias en la región y en la Argentina, con las víctimas como protagonistas centrales.
Hora: 10 a 12 horas
Lugar: Salón Verde – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

*Actividad abierta al público con inscripción previa

**Martes 7 de mayo – Justicia 2030: Desafíos en acceso a**

**justicia**
Se presentará un diagnóstico en materia de acceso a justicia a toda la sociedad. En esta reunión se propiciará un espacio de debate y retroalimentación para construir una línea de trabajo hacia el futuro conjunto con actores de la academia, organizaciones no gubernamentales, operadores jurídicos y público en general.
Hora: 12 a 15 horas
Lugar: Salón Rojo – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

*Actividad abierta al público con inscripción previa

**Martes 7 de mayo – Encuentro: "El rol de la abogacía en el acceso a la justicia"**
El encuentro abordará las distintas dimensiones de la abogacía en la comunidad jurídica argentina. De esta manera, se explorarán distintas prácticas pro bono y los consultorios jurídicos gratuitos. Asimismo, se plantearán estrategias para el fortalecimiento de las alianzas público – privadas, lecciones aprendidas y los retos hacia el futuro.
Hora: 15 a 17 horas
Lugar: Salón Verde – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

*Actividad abierta al público con inscripción previa

**Martes 7 de mayo – El rol del poder judicial en el acceso a la justicia: Nuevas miradas para lograr la Agenda 2030**
El Poder Judicial es llamado a tener un rol fundamental en la realización de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, en cuanto garante de la vigencia de los derechos humanos y de la Constitución Nacional. En este sentido, el Objetivo 16 tiene directa relación con los sistemas judiciales y ha sido identificado como el facilitador de los demás Objetivos. En efecto, el ODS 16 en su meta 6 promueve instituciones transparentes, receptivas y que rindan cuentas.

En este espacio, representantes del Poder Judicial plantearán estrategias y buscarán delinear consensos de estándares de acceso a la justicia en el contexto de los desafíos actuales y la Agenda 2030.
Hora: 15 a 18 horas
Lugar: Salón Rojo – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

**Miércoles 8 y jueves 9 de mayo – Conferencia internacional: "El rol del Acceso a Justicia en la construcción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas y la realización del ODS 16+"**
La conferencia internacional contará con paneles de alto nivel conformados por autoridades del Poder Judicial y Ejecutivo, expertos de instituciones académicas y organismos internacionales. Los participantes mostrarán los últimos avances a nivel global, también se evaluará el impacto, los resultados, la rentabilidad y la eficiencia de las disposiciones de asistencia legal y los servicios de justicia, así como el acceso a la justicia para personas vulnerables.
Hora: 9 a 16.30 horas
Lugar: Salón Azul – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

*Actividad abierta al público con inscripción previa

**Miércoles 8 de mayo – Lanzamiento regional del reporte "Justicia para Todos" del Grupo de Trabajo sobre Justicia**
En el evento se compartirán los hallazgos principales del reporte "Justicia para Todos", un informe que destaca el trabajo llevado adelante por el Grupo de Trabajo sobre Justicia durante los últimos dos años. El documento establece los principales desafíos en justicia y las propuestas que han sido consensuadas a nivel global por líderes de distintas partes del mundo para la realización del ODS 16+.

El Grupo de Trabajo es una iniciativa de los Pioneros para Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas y es co-presidido por Germán Garavano, ministro de Justicia y Derechos Humanos

de Argentina; Sigrid Kaag, ministra de Comercio Exterior y Desarrollo Cooperativo de Los Países Bajos; Priscilla Schwartz, ministra de Justicia y Procuradora General de la República de Sierra Leona; e Hina Jilani, como representante de la organización internacional no gubernamental The Elders.

Lugar: Palacio San Martín

**Miércoles 8 de mayo – Mesa redonda sobre el acceso a la justicia de los adultos mayores**
La mesa redonda presentará la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en lectura fácil y buscará intercambiar propuestas de alfabetización jurídica para este grupo vulnerable. Se presentará el lanzamiento de la campaña de difusión de derechos de las personas mayores: #mayoresderechos.
Hora: 11.30 a 13horas
Lugar: Sala Velez Sarsfield – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

**Jueves 9 de mayo – Lanzamiento regional del reporte "Justicia para las Mujeres"**
Durante la actividad se presentará el reporte "Justicia para las Mujeres" producido por el Grupo de Alto Nivel de Mujeres y Niñas de los Pioneros para Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas que cuenta con el apoyo de ONU Mujeres, el Banco Mundial, la Organización de Derecho para el Desarrollo Internacional y el Grupo de Trabajo sobre Justicia.
Hora: 11.30 a 13 horas
Lugar: Salón Azul – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

**Jueves 9 y viernes 10 de mayo – Visita al proyecto Corredor Nor-Andino**
Autoridades gubernamentales, expertos de instituciones académicas y miembros del Grupo de Trabajo en Justicia, realizarán una recorrida al Centro de Acceso a Justicia de Susques, en Jujuy, lugar en el que se inauguró el Corredor

Norandino.

El Proyecto Corredor Nor-andino Legal y Sanitario es la primera iniciativa médico-legal de la Argentina. Se trata de un modelo innovador de atención a necesidades legales en áreas rurales con un enfoque diferencial en comunidades indígenas y criollas.

**Para informes** sobre la Semana de Acceso a Justicia, escribir a ssaccesoalajusticia@jus.gob.ar
**Para inscripciones** ingresá acá

---

# XIX Conferencia de abogacía

Se encuentra abierta la inscripción de la "XIX CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA "Acceso a la Justicia. Roles de la abogacía . FACA 2019" a realizarse los días 24, 25 y 26 de abril del corriente en nuestra querida ciudad de La Plata, cuya organización se encuentra a cargo de nuestro Colegio Departamental (COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA).

Las inscripciones solicitadas por los Colegios Departamentales tiene un arancel preferencial.

En caso de acceder a la misma su Colegio deberá realizar la inscripción institucional vía Eventbrite (Modalidad de Entrada: MATRÍCULA EXCLUSIVA INSTITUCIONES) y remitir el listado de profesionales incluidos en dicha entrada (hasta 15 profesionales) a: mipoutcha@calp.org.ar, indicando en el asunto "INSCRIPCIÓN COLEGIO (designar el nombre) XIX CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA".
Deberá consignarse obligatoriamente el nombre, apellido y dirección de email de estos últimos.

Para mayor información sobre el evento podrán consultar los siguientes links:

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO – REGLAMENTO DE PONENCIAS:

https://www.calp.org.ar/xixconferencianacional/

2. PAGINA DE INSCRIPCIÓN:

https://www.eventbrite.com.ar/e/xix-conferencia-nacional-de-abogacia-acceso-a-la-justicia-roles-de-la-abogacia-tickets-53592908833

---

# Caso Juez de Familia Martín Alesi: Denegación de acceso a la información

Con fecha 11/03/2019, las autoridades de nuestro Colegio Público de Abogados efectuaron formal presentación ante el Sr. Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento designado en relación con los autos caratulados "Dr. Martín Benedicto Alesi (Juez de Familia Rawson) s/ Sumario Administrativo" – Sumario Numero 1809/2018 – Letra "D" STJ, motivados por las circunstancia de haber tomado conocimiento -por publicaciones periodísticas- de la suspensión impuesta al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia de Rawson.

Se solicitó tomar vista de la totalidad de las actuaciones labradas y eventualmente la autorización para obtener las copias pertinentes para su análisis detenido.

Con fecha 14/03/2019 se nos notifica que con el voto de los Doctores Alejandro Javier Panizzi, Andrés Mariano Sobieralski

y Jaime Gruskin, se resolvió RECHAZAR por improcedente lo solicitado por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sin permitir siquiera conocer los fundamentos de tal decisión.

Entendemos que la suspensión de un magistrado en el ejercicio de sus funciones configura un hecho de extraordinaria gravedad institucional y, por ende, un supuesto de singular importancia que amerita la toma de conocimiento por parte de los Colegios Públicos de Abogados en el marco de la facultad de contribuir con la administración de justicia, acordada por el art. 20 Inc. e) de la ley Ley XIII – Nº 11. Es de destacar que los Colegios de Abogados inclusive pueden constituirse como parte en estos procesos, a tenor de lo establecido por el artículo 21 de nuestra Ley de Colegiación.

De esta manera, al poder tomar vista de lo actuado, se nos hubiera permitido contar con la información precisa que surge de las actuaciones, con la finalidad de brindar una respuesta fidedigna sobre lo acontecido a los matriculados y justiciables que pudieran verse afectados por la tramitación de expedientes en el Juzgado de Familia de Rawson.

Esta denegación de información veda toda posibilidad de acceso oportuno a los fundamentos que motivaron al Tribunal de Enjuiciamiento para dejar de lado la necesaria intervención del Consejo de la Magistratura en la actividad instructora -de su exclusiva competencia- para este tipo de casos, además de significar un sensible retroceso en la aplicación de la forma republicana de gobierno, evitando dar la debida transparencia a un proceso de notable trascendencia institucional.
Directorio del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn
Puerto Madryn, 14 de Marzo de 2019.

# Los colegios de abogados del Chubut se expresaron sobre la reforma de los códigos procesales no penales

En una nota dirigida al presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, los Colegios Públicos de Abogados de las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Esquel y Comodoro Rivadavia, se expresaron en contra de la reforma de los Códigos Procesales no penales de la provincia.

Al carecer la reforma de un diagnóstico de la situación actual del servicio de justicia, del funcionamiento del Poder Judicial y de las falencias que se observan y si corresponden a la desactualización de las normas procesales vigentes, la pretensión de reforma nace viciada desde su origen porque no se advierte qué es lo que se pretende mejorar, expresaron los presidentes de los Colegios de Abogados de la provincia.

En la reunión celebrada en la ciudad de Puerto Madryn, de la que participaron la Dra. Natacha Legari presidente del Colegio de la ciudad de Comodoro Rivadavia y Nicolás Demitriou su vicepresidente, los Dres. Guillermo Zamora Vicepresidente y Leandro Sechi Tesorero del Colegio de Abogados de Trelew, José María Venancio, presidente del Colegio de Abogados de Esquel y por el Colegio de Puerto Madryn su presidente Sergio Fassio, el Vicepresidente Ricardo Gabilondo y los vocales Marisa Willatowski, Hipólito Giménez y Patricio Castillo Meisen, los representantes de los abogados afirmaron: “Se percibe que la iniciativa está destinada a aprobar algo novedoso, por el solo hecho de aprobarlo, sin siquiera analizar si la reforma procesal integral es efectivamente necesaria. La pretensión de reforma nace viciada desde su origen porque no se advierte qué es lo que se pretende mejorar y tiene la apariencia de una

modificación hecha a la medida de un interés ajeno al objetivo primordial que debería ser la mejora en la prestación del servicio de justicia".

Respecto del mecanismo participativo propuesto por los integrantes de la Comisión reformadora, cuestionaron que no funciona debidamente, poniendo de manifiesto los innumerables inconvenientes para acceder y hacer efectivos aportes desde cada una de las localidades, lo que generó cierta apatía en los abogados cuando fueron invitados a participar y efectuar contribuciones en el acotado marco propuesto.

Concluyeron que la implementación de un nuevo Código Procesal en el contexto actual es improcedente y que toda reforma debe ser paulatina, consensuada y con el presupuesto económico asegurado para su óptimo funcionamiento.

# RECLAMAN DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

En otro capítulo de la presentación efectuada ante el Superior Tribunal de Justicia, los Colegios de Abogados del Chubut, reclamaron la necesidad de hacer públicas las declaraciones juradas de bienes de los ministros integrantes del Superior Tribunal de Justicia y de todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Recordaron que en nuestra provincia la Ley I-231 que regula la ética en la función pública, obliga a todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a presentar sus declaraciones juradas de bienes ante el Tribunal de Cuentas, estableciendo la publicidad del contenido solo a petición del interesado o en casos muy limitados.

Los Colegios de Abogados del Chubut entienden que esta legislación no cumple con los principios y preceptos constitucionales y convencionales de división de poderes y en

consecuencia de independencia del Poder Judicial, ni asegura prevenir y detectar incompatibilidades, conflictos de intereses y eventuales enriquecimientos ilícitos por parte de los funcionarios públicos y, fundamentalmente, impide el análisis de la evolución patrimonial de los funcionarios declarantes en el ámbito del Poder Judicial.

Tampoco se compadece con la Declaración sobre Gobierno Abierto en la que nuestro país y otros comprometidos con los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno, asumieron promover acciones en pos de la transparencia, la lucha contra la corrupción y aprovechar el poder de las tecnologías para una gestión más eficiente y eficaz, concluyeron los representantes de la abogacía organizada.

---

# Repudio a la arbitraria detención de un abogado

El Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn repudia enérgicamente la arbitraria detención que sufriera el Dr. José Gabriel Aguilar, abogado de nuestra matrícula, ocurrida durante los hechos del día 13/11/2018 en circunstancias en que el abogado se encontraba asesorando a un grupo de trabajadores vinculados con el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (SUPA) durante la manifestación pública que efectuaron en la Ruta provincial Nº 7.

El abogado fue arrestado por personal policial, manteniéndoselo privado de su libertad, sin que se le

exhibiera una orden de un Fiscal, ni de autoridad judicial alguna, ni en el marco de un hecho que legitimara la extrema medida, viéndose vulnerados sus elementales derechos constitucionales como Abogado.

En efecto, luego de la audiencia de control detención y apertura de la investigación realizada en la ciudad de Rawson, fue puesto en libertad sin que el Ministerio Público Fiscal planteara imputación alguna.

Tales hechos incumben y ocupan a nuestra Institución por constituir un atropello contra el libre y digno ejercicio de la abogacía, resultando necesario -una vez más- subrayar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley XIII-11 “el abogado en el ejercicio profesional, estará equiparado a los magistrados en cuanto a la consideración y respeto que se les debe”.

Directorio del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn.

---

# Reunión de los colegios públicos de abogados del Chubut en Puerto Madryn

Los colegios públicos de abogados de las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Esquel y Comodoro Rivadavia, se reunieron en la ciudad de Puerto Madryn el pasado 8 de Noviembre a fin de tratar un extenso temario propuesto por los directorios de cada institución.
Después de un largo debate del que participaron la Dra. Natacha Legari presidente del Colegio de la ciudad de Comodoro Rivadavia y Nicolás Demitriou su vicepresidente, Dres.

Guillermo Zamora Vicepresidente y Leandro Sechi Tesorero del Colegio de Abogados de Trelew, José María Venancio, presidente del Colegio de Abogados de Esquel y por el Colegio de Puerto Madryn su presidente Sergio Fassio, el Vicepresidente Ricardo Gabilondo y los vocales Marisa Willatowski, Hipólito Giménez y Patricio Castillo Meisen, se suscribió el Acta de la ciudad de Puerto Madryn, que expresó:

# ACTA

**DECLARACIÓN CONJUNTA EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN**
Los colegios públicos de abogados de las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Esquel y Comodoro Rivadavia, reunidos en la ciudad de Puerto Madryn, el día 8 de noviembre de 2018, expresamos:

1. **Reforma Procesal Civil. Comisión Interpoderes**
Desde siempre, las autoridades de los Colegios de Abogados reclamamos respecto de la necesidad de participar en forma oportuna en los anteproyectos legislativos que elabore el Superior Tribunal de Justicia y/o las Comisiones que asigne, referentes a la organización y procedimientos judiciales y en lo que hace al funcionamiento de los servicios conexos de la Justicia, comprometiéndose los integrantes del Máximo Tribunal a convocar a los representantes de la abogacía organizada en las futuras iniciativas legislativas.

Oportunamente se nos comunicó, ante la iniciativa de los propios Colegios, que se comenzaría con las modificaciones a los Códigos no penales, conformando una comisión inter poderes, sugiriendo a los Colegios la incorporación de juristas por cada una de las ramas: Normas Generales del Proceso y Proceso Civil y Comercial, Proceso Laboral, Proceso de Familia y Proceso Contencioso Administrativo.

En este sentido debemos señalar que la iniciativa carece de un presupuesto básico para su procedencia: un diagnóstico de la situación actual del servicio de justicia, del funcionamiento

del poder judicial y de las falencias que se observan que correspondan a la desactualización de las normas procesales vigentes.
Sin este diagnóstico previo, la pretensión de reforma nace viciada desde su origen porque no se advierte que es lo que se pretende mejorar y la iniciativa tiene la apariencia de una modificación hecha a la medida de un interés ajeno al objetivo primordial que debería ser la mejora en la prestación del servicio de justicia.

Por este motivo, entendemos que se advierte cierta apatía en los colegas matriculados cuando han sido invitados a participar y efectuar aportes en este marco propuesto. Se percibe que la iniciativa está destinada a aprobar algo novedoso, por el solo hecho de aprobarlo, sin siquiera analizar si la reforma procesal integral es efectivamente necesaria.

Sin perjuicio del vicio de origen de la reforma procesal integral señalado, el mecanismo participativo propuesto ni siquiera funciona debidamente ya que los distintos Colegios han puesto de manifiesto innumerables inconvenientes para acceder y hacer efectivos sus aportes.
Entendemos que mientras no se otorgue certeza sobre todo lo expuesto con anterioridad, vemos con suma dificultad e incomodidad la implementación de cualquier reforma procesal que pudiera darse, tanto por los interrogantes que exponemos como por la dificultad en el acceso a la información (respecto a los avances) que se nos brinda a los Colegios de Abogados.
Nuestra opinión actual en definitiva, es la improcedencia de la implementación de un nuevo Código Procesal en el contexto actual, y de llegar a una reforma, la misma deberá ser paulatina, consensuada y con presupuesto eficiente para su óptimo funcionamiento.

2. **Régimen de Tasa de Justicia. Ilegal actuación de la Oficina de Tasa de Justicia.**
Los Colegios públicos de Abogados del Chubut reiteramos la

posición sostenida al reunirnos en la ciudad de Trelew, el 1º de noviembre de 2016, cuando expresamos nuestro rechazo a los anteproyectos elaborados por el Superior Tribunal de Justicia del Chubut para modificar la Ley de Tasa de Justicia, elevando considerablemente los montos que los ciudadanos deben pagar por este concepto.

Estas iniciativas van en contra de las tendencias que se registran en el campo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que apuntan a lograr la mayor facilidad posible para el ejercicio del derecho de acceso a la Justicia por parte de los ciudadanos, el que, de manera uniforme, es considerado hoy un derecho humano fundamental.
Las carencias presupuestarias del Poder Judicial de nuestra provincia generan deficiencias que afectan sobremanera el desempeño de todos los operadores jurídicos, abogados, magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. Sin embargo, para solucionar estos problemas estructurales, no se puede cargar sobre la ciudadanía que requiere del servicio de Justicia y también contribuye con el pago de sus impuestos, los gastos que genera el Poder Judicial, que destina más del 95% del presupuesto en el pago de salarios.

Vemos con preocupación el accionar arbitrario e ilegal de la Oficina de Tasa de Justicia del Superior Tribunal de Justicia que dictamina en expedientes judiciales, constituyéndose en interprete del legislador respecto de la Ley XXIV-13 con facultades investigativas y jurisdiccionales que desbordan la competencia del Máximo Tribunal, además de advertir las demoras en las cuales se incurren por la remisión de los expedientes a la citada oficina que perjudican notablemente la tramitación de los procesos. Corresponderá analizar la viabilidad de una acción judicial para impedir que esta dependencia continué ejerciendo atribuciones que no le corresponden en franca colisión con derechos constitucionales de los justiciables.
Pese a que, conforme el Acuerdo Extraordinario N° 3152/97, son

los secretarios quienes deben controlar el cumplimiento del contribuyente, informando al Juez a los efectos que éste decida si corresponde tener por integrada la Tasa de Justicia, la Oficina de Tasa de Justicia viola palmariamente el debido proceso y la preclusión procesal, cuando ya firme la resolución que da por abonada la Tasa de Justicia, establece nuevas determinaciones del monto del proceso, avanzando contra el ciudadano con una voracidad recaudatoria inusitada.

Los mismos fines han llevado a reclamar el pago de la gabela respecto de bienes inmuebles fuera de la jurisdicción, o a establecer, en procesos de liquidación de la sociedad conyugal, el pago de la Tasa de Justicia sobre los valores reales de los bienes inmuebles, sin sustento normativo alguno, contrariando además el deber constitucional del Estado de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia (art. 25 de la Constitución Provincial y artículo 14 de la Constitución Nacional).

El Superior Tribunal de Justicia no han dado a conocer las cifras, pero no puede desconocerse que los ingresos propios del Poder Judicial se vieron sustancialmente incrementados con la modificación de las tasas mínimas y el aumento desmedido de las tasas fijas, mediante la modificación de la Ley anual de Obligaciones Tributarias y que ante el accionar de la Oficina de Tasa de Justicia, que busca exclusivamente fines recaudatorios, ya no estamos frente a una tasa por la contraprestación de un servicio, sino ante un impuesto encubierto, destinado a sufragar el altísimo costo laboral que insume el Poder Judicial.
Varios Colegios de la provincia hicieron llegar propuestas enriquecedoras a los fines de modificar la Ley de Tasa de Justicia, las que han sido desconsideradas. A pesar de ello, reiteramos a las autoridades del Superior Tribunal de Justicia el pedido de una participación efectiva de los Colegios de Abogados de la provincia, que mantenemos una posición uniforme, para que estas iniciativas sean analizadas con

tiempo, enriquecidas y debatidas con nuestro aporte. Asimismo exhortamos al TSJ a que instruya a la Oficina de Tasa Judicial para que en su actuación no se exceda en la aplicación de los textos legales vigentes.

Los Colegios expresan su preocupación respecto del funcionamiento del régimen de subrogancias en particular en el caso de la circunscripción judicial Sarmiento, exhortando al STJ a que se brinde información sobre el mecanismo previsto para solucionar la problemática a la mayor brevedad posible.

3. **Implementación del Régimen de Subrogancias.**
Los Colegios expresan su preocupación respecto del funcionamiento del régimen de subrogancias en particular en el caso de la circunscripción judicial Sarmiento, exhortando al STJ a que se brinde información sobre el mecanismo previsto para solucionar la problemática a la mayor brevedad posible.

4. **Rechazo a la adhesión provincial a la modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo.**
Ante la posible adhesión de nuestra provincia a la Ley 27348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo los Colegios Públicos de Abogados manifestamos el más amplio rechazo a esta iniciativa por considerar que es regresiva, colisiona con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de accidentes de trabajo, e importa un inadmisible retroceso en el derecho laboral.

Rechazamos el proyecto de Ley por inconstitucional y discriminatorio en perjuicio de los trabajadores, destacando que solo pretende que las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) obtengan más ganancias.

El proyecto propone que vuelva a ser obligatorio transitar la instancia de las Comisiones Médicas, imponiendo un obstáculo más al acceso directo a la Justicia. Al no existir Comisiones Médicas en todos los lugares en que existen accidentes y enfermedades del trabajo, implicaría un trato discriminatorio

y una denegación de Justicia, solo generando obstáculos a un trabajador, accidentado, sin dinero ni tiempo para desplazarse a otra ciudad.
Amerita destacar que solo en la última parte de la propuesta modificatoria, se pretende hacer foco en la reducción de la siniestralidad existente y atender el objetivo de la L.R.T., es decir, la prevención en el trabajo, justamente esto último es en lo que debe hacerse foco, por ser el real problema del sistema.

Existe innumerable bibliografía nacional e internacional acerca de las medidas que se deben tomar para prevenir los accidentes y enfermedades del trabajo y todo lo que se deriva del acaecimiento de ellos. Y basta revisar las mismas para llegar a una sola conclusión: en ninguna se menciona cercenar derechos e impedir, de cualquier forma, el acceso a la Justicia del que ha sufrido un daño en su persona, siendo que es el único no responsable.

Ello exige un profundo análisis de la siniestralidad, de las causas de la misma, del cumplimiento de las obligaciones legales de prevención de las ART, de la reducción de los porcentajes de accidentes que se denuncian y cuáles no, asimismo cuáles se derivan a las obras sociales, cuando deben atenderse por la ART. Todo esto redunda en costos previos al accidente, revelando la desinversión de las ART en este punto, manifestando el desprecio por la integridad física de los trabajadores.
La reforma es regresiva a la Ley 24.557, dejando de lado las conquistas obtenidas por los abogados en distintos reclamos judiciales que fueron marcando la senda de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aceptadas por los tribunales de todo el país, por lo cual instamos a nuestros legisladores a poner la mirada sobre este nuevo ataque a la Constitución y a un sistema de Justicia que ya se ha expedido en la materia y se pretende soslayar de manera arbitraria.

La responsabilidad por la crisis del sistema de reparación por accidentes de trabajo no la tienen los trabajadores, que inician los procesos judiciales reclamando sus derechos, ni los abogados que patrocinamos a esos trabajadores. La justicia del trabajo es el último refugio con que cuentan los trabajadores cuando padecen actos ilícitos o daños sufridos en ocasión del trabajo. Los procesos judiciales son la consecuencia del sistema y no las causas de su fracaso. Y la única forma de evitar "litigiosidad" e invasión a las potestades de las provincias como se pretende, es implementar la prevención, hacerla cumplir y castigar al "operador" que se determine como responsable.
Los Colegios de Abogados del Chubut haremos llegar nuestra posición al Sr. Presidente de la Legislatura y a los presidentes de los Bloques Políticos que la integran.

5. **Postulaciones al cargo de Ministros del STJCh.**
En torno a las recientes manifestaciones públicas del Señor Gobernador, que antes de finalizar el período legislativo presentará a la Legislatura los pliegos para cubrir los tres cargos vacantes en el Superior Tribunal de Justicia, los Colegios expresamos que, previamente, el gobierno del Chubut debe cumplir con la Ley V-152 que establece un mecanismo más democrático y participativo en el proceso de selección de los miembros del Alto Tribunal.

El Poder Ejecutivo provincial debe publicar en el Boletín Oficial y en dos diarios de la provincia el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia. Las personas incluidas en la publicación, deben cumplir con una serie de requisitos que estableció la Legislatura del Chubut, respondiendo así parcialmente a los pedidos formulados por nuestros Colegios de Abogados y varias instituciones más que propiciaron un mecanismo transparente de selección que permita un conocimiento integral de los antecedentes de cada una de las personas postuladas, sus pertenencias partidarias,

aptitudes y características de las personas a designar, sus vinculaciones con estudios jurídicos, su compromiso hacia los derechos humanos y el sistema democrático.

Se debe priorizar la idoneidad y capacidad para el cargo y recién cuando los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos presenten al Ministerio de Gobierno del Chubut las posturas, observaciones y circunstancias que consideremos de interés, el Poder Ejecutivo podrá elevar o no la propuesta a la Legislatura.

6. **Reciprocidad de trato de los Colegios a los abogados matriculados en la provincia.**
Los Colegios de Abogados del Chubut procuraremos otorgar a los matriculados de los colegios de otras circunscripciones judiciales, el mismo trato que a los propios matriculados.

7. **Unificar del Valor del Bono y Cuota mensual de Matrícula. Actualización**.
La Ley III-11 establece a favor de los Colegios de Abogados un bono de derecho fijo que se abonará en cada intervención en cualquier acción judicial ante los jueces o tribunales.
Si bien resulta facultad del Directorio de cada Colegio fijar el monto del derecho fijo a cargo de cada abogado matriculado, los Colegios de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia entienden que deviene igualador y conveniente equiparar los costos del aporte en todas las circunscripciones. Manteniendo lo estipulado en el Acta de Noviembre de 2016 donde se estableció el valor del bono en la suma equivalente al 10% del valor de la Unidad de Medida Arancelaria JUS.
Asimismo, se fijará la cuota mensual que deberán pagar los abogados matriculados, la que será determinada por el Directorio de cada Colegio, sin invadir las potestades individuales, procurando actualizarla al tiempo que el Superior Tribunal de Justicia establezca el valor del JUS, para mantenerla de manera uniforme en todas las jurisdicciones, dentro de las posibilidades, buscando

establecer los mismos beneficios a los noveles abogados, previa consulta con las diferentes comisiones que los nuclean en cada circunscripción.
Se ratifica el costo de inscripción en la matriculación que deberán abonar los profesionales, en la suma equivalente a 15 JUS, que cada colegio podrá financiar de la forma que crea prudente.

8. **Consultorio Jurídico Gratuito. Intercambio de experiencias.**
Se propone el intercambio de experiencias de cada Colegio, para que en su conjunto, los Colegios cumplan con la obligación establecida por el artículo 59 de la Ley XIII-11 de brindar asistencia letrada a quienes carecieren de recursos. Toman la palabra los representantes de cada Colegio de Abogados de Puerto Madryn, hacen saber respecto del funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de cada jurisdicción, se intercambian las reglamentaciones.

En este marco se hace conocer a los presentes que el Colegio de Puerto Madryn ha firmado un Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia de la Nación con el objetivo de establecer acciones conjuntas y coordinadas para implementar mecanismos para la provisión de servicios de patrocinio jurídico gratuito a consultantes del Centro de Acceso a Justicia.
Para cumplir con el fin establecido se asignaron fondos a nuestro Colegio para cubrir 100 casos jurídicos de consultantes derivados del Centro de Acceso a la Justicia, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y necesitan acceder a un servicio de patrocinio jurídico, el cual se encuentra en pleno funcionamiento.

Se han asignado varios casos por sorteo público, privilegiando a los noveles abogados en una primera instancia, abarcando en un segundo llamado a la totalidad de los matriculados que estén interesados en atender estos casos que son remunerados con los fondos provenientes del Ministerio de Justicia de la Nación.

9. **Organismos Públicos provinciales: irregular funcionamiento de la Inspección de Personas Jurídicas, Dirección de Catastro y Geodesia y Registro de la Propiedad Inmueble.**
El Colegio Público de Puerto Madryn, hace saber a los presentes que se efectuó un reclamo al Gobernador Arcioni por la falta de resolución de los conflictos que afectan el funcionamiento de la Inspección General de Justicia, como así también la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el Registro Civil y de la Capacidad de las Personas y el Registro de la Propiedad Inmueble, todos organismos públicos del ámbito provincial y que son fundamentales para el desarrollo de la actividad profesional y económica en nuestra provincia.

Esta situación irregular nos afecta a los abogados, a nuestros clientes y repercute de manera muy negativa en el desarrollo de la actividad económica de nuestra provincia que se ve impactada por el deficiente funcionamiento de estos organismos, afectando a la seguridad jurídica y la previsibilidad necesaria para la continuidad e inicio de las inversiones.

Compartiendo los Colegios del Chubut los argumentos expresados por el Colegio de Abogados de Puerto Madryn, resolvemos dirigirnos al Gobernador del Chubut para exigir que se arbitren los medios para solucionar los conflictos a la brevedad.

10. **Tribunal de disciplina. Comunicación de antecedentes entre Colegios. Efectos en la matrícula Federal.**
Toma la palabra la Presidente del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia expone que a instancias de la Secretaria del Tribunal de Disciplina de su colegio se consulte si cada colegio informa las resoluciones y/o los antecedentes a los demás colegios, manifestándoles que no se produce tal intercambio.

El representante del Colegio de Trelew, expone que existe un

caso de un matriculado sancionado en su Tribunal de Disciplina proponiendo poner énfasis en que se inicie tal intercambio.
Seguidamente se produce un intercambio de cada posición de cada institución en relación al proyecto de implementación del régimen de la Matricula Federal.

11. **Inconvenientes con el funcionamiento de Serconex, falta de atención de reclamos.**
Toma la palabra el representante del Colegio Público de Abogados de Trelew expone que hubo un pico de crisis en el sistema con suspensión de términos legales y judiciales, que se le hizo saber al Administrador mediante los formularios de quejas respectivos y mediante llamados. Y plantea que no hay una respuesta adecuada de parte de la Secretaría.

Cada Colegio expresa los problemas que han existido en la interfaz con el sistema de consultas de saldos bancarios, con las opciones para imprimir, entre otros inconvenientes, sugiriendo que cada colegio inste a sus matriculados a efectuar los reclamos e informar los resultados.
En igual sentido loa Colegios de Abogados acuerdan instar al organismo que procure dar estabilidad y seguridad en la utilización del Sistema Serconex.

12. **Funcionamiento de archivo de tribunales Trelew.**
El Colegio Público de Abogados de Trelew hace saber de las dificultades que enfrenta en las gestiones de desarchivo de expedientes, expresando que históricamente se permitía la compulsa de la causa previa al desarchivo abonando la tasa pertinente, situación que se ha modificado impidiéndose el acceso a la información.

La representante del Colegio Público de Comodoro hace saber que existe un antecedente en su jurisdicción sobre la viabilidad de la invocación de la referida ley y la obligatoriedad en el cumplimiento de la misma, por lo que cada Colegio tomará la iniciativa respecto al planteo a efectuar a la Superintendencia de la Oficina de Archivo de cada Cámara de

Apelaciones procurando la restitución de la modalidad histórica que se ha interrumpido en la Oficina de Archivo de Trelew.

13. **Otros temas.**
**Problemáticas edilicias en Esquel:** En primer lugar, el Presidente del Colegio de Abogados de Esquel, hace saber de las deficiencias edilicias que enfrentan en el inmueble donde funcionan los Juzgados locales, de una considerable antigüedad y falta de mantenimiento, principalmente en los Juzgados de Familia por resultar los de mayor concurrencia, trae a colación el episodio del fallecimiento de una ciudadana a causa de una falla del ascensor, los cuales están clausurados.

Informa que se han efectuado los planteos pertinentes, informando la situación a la Oficina Judicial, en consonancia con los reclamos que venía efectuando la gestión anterior a la suya y no han recibido respuesta alguna.

Los restantes colegios toman el compromiso de acompañar al Colegio de Esquel en su petición suscribiendo el formal reclamo ante el Superior Tribunal de Justicia provincial a fin de que arbitre las medidas y disponga los medios necesarios para remediar la situación invocada, bajo apercibimiento de efectuar los planteos que se estimen corresponder.

**Administración de los Recursos Económicos del Poder Judicial:** Se reitera la exhortación al Superior Tribunal de Justicia como órgano máximo al uso racional de los recursos asignados. Vemos con satisfacción la publicación en el sitio web de la nómina de empleados del Poder Judicial, pero volvemos a reclamar la necesidad de hacer públicos las remuneraciones que perciben todos los magistrados, funcionarios y empleados, del mismo modo que lo hace el Poder Ejecutivo provincial. La transparencia de los fondos públicos, que se corresponde con el sistema republicano de gobierno, redundará en beneficio del Poder Judicial al otorgar a los ciudadanos mayor confianza en la Justicia. Respecto a la publicidad de las remuneraciones de

los empleados del Poder Judicial, el Colegio de Abogados de la ciudad de Comodoro Rivadavia expresa no tener mandato del Directorio, por lo tanto hace reserva de acompañar esta posición hasta tanto pueda debatirse y llegar a una conclusión en este sentido.

**Publicación de Declaraciones Juradas:** Afirmamos la necesidad de hacer públicas las declaraciones juradas de bienes de los ministros integrantes del Superior Tribunal de Justicia y de todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia, exhortando al Máximo Tribunal a que, preservando su independencia, adopte las medidas apropiadas para la implementación del contenido y publicidad de las declaraciones juradas mediante el principio de transparencia activa previsto por el artículo 32 de la Ley 27.275 que obliga al Poder Judicial a facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficina de la red informática de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Nuestro país se ha comprometido a introducir sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas y su respectiva publicación, conforme a los principios proclamados por la Convención Interamericana Contra la Corrupción (Ley 24.759) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Ley 26.097). Además del principio de transparencia, objeto de ambos Convenios, se establecen los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

La Reforma Constitucional 1994 incorporó tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional que garantizan el acceso a la información como derecho individual y colectivo (art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

En nuestra provincia la Ley I-231 que regula la ética en la función pública, obliga a todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a presentar sus declaraciones juradas de bienes ante el Tribunal de Cuentas de la provincia estableciendo la publicidad del contenido solo a petición del interesado, por resolución fundada de un Juez, a requerimiento de comisiones investigadoras parlamentarias, a pedido emitido por resolución fundada del superior jerárquico en la administración a la que pertenezca el funcionario en caso de investigación, o a solicitud emitida por resolución fundada de los cuerpos colegiados que el funcionario investigado integre.

Esta legislación local no cumple con los principios y preceptos constitucionales y convencionales de división de poderes y en consecuencia de independencia del Poder Judicial, ni asegura prevenir y detectar incompatibilidades, conflictos de intereses y eventuales enriquecimientos ilícitos por parte de los funcionarios públicos y, fundamentalmente, impide el análisis de la evolución patrimonial de los funcionarios declarantes en el ámbito del Poder Judicial del Chubut. Tampoco se compadece con la Declaración sobre Gobierno Abierto en la que nuestro país y otros comprometidos con los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno, asumieron promover acciones en pos de la transparencia, la lucha contra la corrupción y aprovechar el poder de las tecnologías para una gestión más eficiente y eficaz.
Por lo expuesto, los Colegios de Abogados del Chubut, reclamamos a los miembros del Superior Tribunal de Justicia la inmediata implementación de una Acordada que, conforme los principios expuestos, dé a conocer los salarios en el ámbito de su competencia y reglamente la presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, de libre e íntegro acceso de la ciudadanía.

**Situación del Digesto Jurídico provincial:** Destacamos la grave situación que atraviesa toda la legislación provincial y la consecuente inseguridad jurídica que afecta a los chubutenses por los defectos que posee el Digesto Jurídico provincial.

Desde su sanción en el año 2009, los errores y fallos se vienen sucediendo unos tras otros, con las consecuencias previsibles, a pesar de que la Legislatura creó en el año 2010 una comisión especial para evaluar los errores materiales que se detectaren en el texto definitivo del Digesto Jurídico. Varias fueron las "fe de erratas" a las que debieron recurrir para "salvar" errores u omisiones y como fuera reconocido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Ale c/ Provincia del Chubut", no se logró el objetivo de dar seguridad jurídica a nuestra provincia.

Se avanzó contra la voluntad de legislador, dando vigencia a leyes derogadas o derogando otras vigentes; las leyes publicadas en el Digesto Jurídico carecen de fecha de sanción y de entrada en vigencia; existen leyes sancionadas por nuestra Legislatura que -sin ser objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo- jamás han sido publicadas en el Boletín Oficial y hoy encuentra a los legisladores atónitos, limitándose a pedir informes para saber qué ocurrió con las leyes que sancionaron. Se ha llegado al absurdo de considerar a nuestra Constitución Provincial como una Ley más (Ley V-67) privando a la legislación provincial de su escalonamiento jerárquico.

Por lo expuesto, los Colegios de la provincia del Chubut, disponemos dirigirnos al Sr. Presidente de la Legislatura, Gobernador del Chubut y presidente del Superior Tribunal de Justicia expresando nuestra preocupación por la situación que atraviesa el Digesto Jurídico, sugiriendo la conformación de una Comisión interpoderes, con una participación efectiva de los Colegios de Abogados, para analizar la cuestión y disponer las soluciones adecuadas.

**Conclusiones:**
Finalmente, las autoridades presentes acuerdan divulgar el contenido mediante presentaciones concretas y conjuntas a cada una de las instituciones que corresponda según los puntos tratados en la presente.

**Cierre del Acta:**
Por último, se resuelve dar amplia difusión entre todos los matriculados del contenido de la presente Acta, suscribir en conjunto las notas conforme lo dispuesto con anterioridad y convocar para mediados del año 2019 a la próxima reunión de Colegios Públicos de Abogados de la provincial del Chubut en la ciudad a convenir. Firman todos los presentes, al pie.